



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025/MDP

Pucusana, 12 de junio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: La Ordenanza N° 372-2025/MDP de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe N° 069-2025-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 10 de junio de 2025 de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Memorandum N° 301-2025-GAT/MDP de fecha 10 de junio de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Técnico N° 058-2025-OGPP/MDP de fecha 11 de junio de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 117-2025-OGAJ-MDP de fecha 12 de junio de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 261-2025-GM/MDP de fecha 12 de junio de 2025 de la Gerencia Municipal, sobre **Prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 372-2025/MDP**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, lo establecido en el numeral 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, así como también en la norma IV de del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la constitución;

Que, el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por D.S N° 133-13-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 372-2025/MDP, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de marzo del 2025, se estableció beneficios tributarios en el distrito de Pucusana a todos los contribuyentes que hayan cancelado su Impuesto Predial del ejercicio 2025, otorgándoles una condonación de los intereses moratorios en general y descuentos del 20%, 30%, 50% y 80% sobre el insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales comprendidos en los rangos de los años del 2023 y 2024; 2021 y 2022; 2019 y 2020; y 2018 y años anteriores respectivamente, así como el 10% en el pago anual, en cuotas o de forma parcial de Arbitrios Municipales del año 2025, condonación del 98% del insoluto de las multas tributarias;

Que, la Primera Disposición Final y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 372-2025/MDP, señala que la presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación (01 de abril), hasta el 30 de junio del 2025, así mismo la Segunda Disposición Final y Complementaria, faculta al alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, en virtud a lo expuesto, es que mediante Informe N° 069-2025-SGRYEC-GAT/MDP de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva y el Memorandum N° 301-2025-GAT/MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, ambas con fecha 10 de junio 2025, se propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 372-2025/MDP, hasta el 31 de julio del presente ejercicio fiscal 2025, ello en virtud a la respuesta obtenida de los contribuyentes del Distrito, ya que a la fecha aún existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse al beneficio tributario y de esa forma disminuir la tasa de morosidad de aquellos deudores tributarios y a los que están en condición de omisos, puedan regularizar sus declaraciones juradas y acogerse a los descuentos;

Que, el Informe Técnico N° N° 058-2025-OGPP/MDP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión procedente para la aprobación del Decreto de Alcaldía que PRORROGA la vigencia de la Ordenanza N° 372-2025/MDP. Asimismo, mediante el Informe Legal N° 117-2025-OGAJ/MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina de la procedencia del mencionado del Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 261-2025-GM/MDP de fecha 12 de junio de 2025, la Gerencia Municipal otorga conformidad, y en virtud de las opiniones técnicas y legales, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría de Concejo, solicitando se emita el acto Resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6°, numeral 9) del 9° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR hasta el **jueves 31 de julio del 2025**, la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 372-2025/MDP**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la difusión del presente Decreto a fin de que la población tenga conocimiento de la misma y su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.gob.pe/munipucusana)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

Av. Grau N° 309,
Pucusana - Lima